



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA EPIRI MIRANDA RIEGA

SECRETARÍA ALTERNATA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 190 Fecha: 18 ABR. 2023

Resolución Gerencial General Regional N°050 - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 ABR. 2023

VISTOS:

El Oficio N°043-2023-SUCAMEC-SN, de fecha 15 de febrero de 2023, remitido por el Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC; el Informe N°000002-2023-GRC/CORESEC CALLAO, de fecha 27 de febrero de 2023, presentado por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana; el Informe N°000110-2023-GRC/GRDND CYSC, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N°000025-2023-GRC/GR-OCTI, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N°000161-2023-GRC/GAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - LA SUCAMEC – Convenio N°001-2023-GRC, de fecha 13 de abril de 2023; el Informe N°000165-2023-GRC/OTDYA, de fecha 13 de abril de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N°000232-2023-GRC/GAJ, de fecha 18 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un Organismo Técnico



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA FRIKA MIRANDA RIEGA
PROFESORADO ALTERNADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha 18 ABR 2023

050

Especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, creada mediante Decreto Legislativo N°1127. De conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-IN, y modificatorias, tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.

La SUCAMEC mantiene relaciones de coordinación, apoyo y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente, cuyas actividades son compatibles con sus fines y objetivos institucionales; teniendo entre sus funciones el de coordinar con las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, para coadyuvar con la seguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad organizada.

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - LA SUCAMEC – Convenio N°001-2023-GRC, con el objeto de establecer condiciones generales de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada institución, contribuyendo con la seguridad ciudadana y orden interno de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N°000110-2023-GRC/GRDND CYSC, de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, ha sustentado la necesidad y viabilidad de suscripción del presente convenio marco;

Que con Memorando N°000025-2023-GRC/GR-OCTI, de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, señala que el objeto del convenio marco, mantiene congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 ampliado del Gobierno Regional de Callao; en consecuencia, considera viable la suscripción del convenio marco en mención;

Que, con informe N°000161-2023-GRC/GAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco del numeral 9) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, encuentra conforme el proyecto de convenio marco remitido, procediendo a su visación en señal de conformidad;

Que, con Informe N°000165-2023-GRC/OTDYA, de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - LA SUCAMEC – Convenio N°001- 2023-GRC de fecha 13 de abril de 2023, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del numeral VI de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2);



050

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

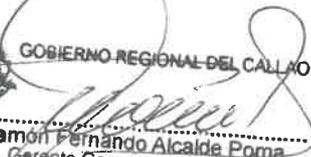
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 , y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000296, de fecha 26 de octubre de 2022 y sus modificatorias; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - LA SUCAMEC – Convenio N°001-2023-GRC, de fecha 13 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)

120



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA EDITH MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 178
18-ABR-2023



- 1.12. Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- 1.13. Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- 1.14. Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30299.
- 1.15. Decreto Supremo N° 004-2013- IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y modificatorias

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES



2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2 **LA SUCAMEC** es un Organismo Técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, creada mediante Decreto Legislativo N° 1127. De conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN) y modificatorias, tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil. Según lo establecido en su Ley de creación, **LA SUCAMEC** coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes. Para tal efecto, celebra Convenios Interinstitucionales de cooperación y asistencia nacional e internacional, entre otros mecanismos de coordinación. **LA SUCAMEC** tiene entre sus funciones la de coordinar con las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, para coadyuvar con la seguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad organizada.



CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 24 de febrero del año 2021 **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por un periodo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la suscripción, cuyo periodo finalizo el 24 de febrero del 2023.
- 3.2 En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuara mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA ERIKA VIRA MORA
FEDATARIO ALTA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 170 Fecha: 1-8-ABR. 2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

CONVENIO N° -2023-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS** identificado con D.N.I. N° 01234692, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 0005 -2023- JNE de fecha 14 de enero de 2023; y de la otra parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**, que en adelante se denominará "**LA SUCAMEC**", con RUC N° 20551964940, con domicilio legal en Jr. Contralmirante Montero Nro. 1050, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente Nacional General PNP (r) **TEÓFILO MARIÑO CAHUANA**, identificado con D.N.I. N° 09456915, designado mediante Resolución Suprema N.º 288-2022-IN, de fecha 17 de diciembre de 2022, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**", el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado con DS. N°004-2019-JUS.
- 1.3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.7. Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias.
- 1.8. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 1.9. Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.11. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019- 2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.



001

GOBIERNO REGIONAL CALLAO



CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada institución, contribuyendo con la seguridad ciudadana y orden interno de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



JMB
EPICA MIRANDA RIEGA
ATAJO ALTERNATIVO
REGIONAL DEL CALLAO
18 ABR. 2023



7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **LA SUCAMEC**: La Gerencia de Políticas.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: La Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





001

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta la culminación de los compromisos del Convenio Marco que se encuentren en ejecución y de aquellos que estén por culminar en un lapso máximo de noventa (90) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 13 días del mes de **ABRIL** del 2023.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEÓFILO MARINO CAHUANA
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUCAMEC



